



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 650 -2025-UNSAAC

Cusco, 28 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Oficio N° 00836-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 840115, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, remite la solicitud de reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años a tiempo de servicios, realizada por la Lic. María Luisa Chacón Sotelo, identificada con DNI 23880438, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, “Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.”, precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, mediante el expediente del Visto, la Lic. María Luisa Chacón Sotelo, servidora administrativa de carrera en esta tricentenaria casa de estudios superiores, viene solicitando el reconocimiento y acumulación a su tiempo de servicios, cuatro años de formación profesional; al respecto, argumenta que en atención del derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, régimen en el que se encuentra, reconoce que, después de haber cumplido 15 años de servicios efectivos al Estado, se puede solicitar el reconocimiento de los cuatro años de formación profesional, siempre y cuando esos estudios no se hayan realizado en forma simultánea, a los años de servicio prestado al Estado; en este sentido, manifiesta que opto al grado de Bachiller en Administración de Empresas, el 20 de diciembre de 1982 e ingresado a laborar en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en condición de contratada el 04 de noviembre de 1984, conforme a la Resolución N° R-858-84 de fecha 31-10-1984 de contratación de personal administrativo y fue nombrada mediante Resolución N° CU-240-85-de fecha 04 de noviembre de 1985; bajo este contexto, y estando dentro de los derechos que la Ley me ampara para este caso. Solicito a su digno Despacho, el reconocimiento de cuatro (4) años de estudios universitarios computables; además indica que SERVIR, órgano Rector del Sistema de Recursos Humanos, por medio del Informe Técnico N° 001452-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de octubre de 2024, entre sus conclusiones indica que la acumulación al tiempo de servicios de cuatro (4) años de estudios universitarios, es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad al literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276. Adjunto a su solicitud presenta: 1.- Copia del Diploma N° 806, por le que a la administrada se le otorga el Grado de Bachiller en Administración de Empresas, de fecha 20 de diciembre de 1982, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. 2.- Copia de la Resolución N° R-858-1984-UNSAAC, de fecha 31 de octubre de 1984, es contratada en el cargo de Secretario II, a partir del 05 de noviembre de 1984. 3.- Copia de la Resolución N CU-240-1985-UNSAAC, de fecha 04 de diciembre de 1985, es nombrada a partir del 1 de noviembre de 1985, en el cargo Secretario II;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones, dentro de este expediente, se ha pronunciado por medio del INFORME ESCALAFONARIO N° 1316-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC

(VIRTUAL), comunica que la condición actual de la Lic. María Luisa Chacón Sotelo, es servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, con nivel remunerativo SP-C, laborando en la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; además señala, que por medio de la Resolución N° R-858-1984-UNSAAC, de fecha 31 de octubre de 1984, es contratada en el cargo de Secretario II, a partir del 05 de noviembre de 1984; posteriormente, mediante Resolución N° CU-240-1985-UNSAAC, de fecha 04 de diciembre de 1985, es nombrada en el cargo Secretario II, a partir del 1 de noviembre de 1985; por ultimo señala que, de la revisión de su legajo personal se tiene que cuenta con el grado de Bachiller en Administración de Empresas, de fecha 20 de diciembre de 1982, otorgado mediante Resolución N° R-1178-82, con Diploma N° 806, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; y, con el título de Licenciada en Administración, de fecha 04 de abril de 2000, otorgado según Resolución CU-0462-2000-GT y Diploma N° 0462, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

 Que, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Madeleine Candia Laurel, luego del análisis legal del caso, señala por medio del DICTAMEN LEGAL: N° 127-2025-AL-URH-UNSAAC, que efectivamente el literal k) del artículo 24° del Decreto legislativo 276, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera, acumular a su tiempo de servicios, hasta cuatro (4) de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de los quince (15) años de servicio efectivos, siempre que no sean simultaneo; así mismo, señala que SERVIR se ha pronunciado sobre este derecho, a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC, indicando que el derecho de acumulación de los estudios profesionales realizados de acuerdo a la Ley Universitaria, debiendo cumplir con ser servidor administrativo de carrera, haber cumplido quince (15) años de servicios efectivos al Estado, contar con título reconocido por la Ley Universitaria y que los años de servicio acumulado no pueden ser simultáneos a los años deservicios brindados; por consiguiente, se verifica que la administrada fue nombrada el 1 de enero de 1990, por lo que cuenta con más de quince años de servicios, se verifica que cuenta con título profesional de Licenciada en Administración reconocida por la SUNEDU, en este entender, concluye opinando que *"De acuerdo con la normativa vigente, se DECLARA PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la servidora Licenciada María Luisa Chacón Sotelo, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, con nivel remunerativo SP-C."*;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 840115, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, en este caso se tiene lo siguiente: **Primero.**- El tiempo de servicios, es el período en el cual un servidor administrativo presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado este servidor administrativo. **Segundo.** – Tomando en consideración que la administrada es servidora administrativa de carrera nombrada dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, tiene el derecho de solicitar la acumulación de hasta cuatro años de estudios superiores reconocidos por la Ley Universitaria, así lo dispone el literal k) del artículo 124° de la referida norma legal. **Tercero.** – El literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276 textualmente señala que el servidor administrativo de carrera tiene entre otros



SECRETARÍA GENERAL

derechos "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos." **Cuarto.** - En sujeción a lo estipulado en la normativa legal descrita y la opinión legal realizada por la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, con DICTAMEN LEGAL: N° 127-2025-AL-URH-UNSAAC, debe señalarse que la licenciada en administración María Luisa Chacón Sotelo, es servidora administrativa de carrera, nombrada desde el 1 de noviembre de 1985, y cuenta con grado de Bachiller en Administración desde el año 1982 y el título profesional de Licenciado en Administración del Año 2000, el mismo que está reconocido por la Ley Universitaria, estando inscrito en los registros de graduados y titulados de SUNEDU, siendo así, cumple con los requisitos estipulados, al contar con más de quince años de servicios efectivos al Estado, lo cual se corrobora por lo informado por la Subunidad de Escalafón y Pensiones con INFORME ESCALAFONARIO N° 1316-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), por lo expuesto, corresponde atender la solicitud de reconocimiento y acumulación de cuatro años de estudios profesionales a los años de servicio prestados al Estado;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 840115, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de cuatro (4) años de estudios universitarios profesionales y su acumulación al tiempo de servicios al Estado a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, conforme lo establece el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, régimen al que pertenece la licenciada en administración MARÍA LUISA CHACÓN SOTELO, servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, con nivel remunerativo SP-C, laborando en la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO: RECONOCER cuatro (4) años de estudios de formación profesionales y **ACUMULAR** estos estudios al tiempo de servicios prestados al Estado a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Cusco, a favor de la licenciada en administración MARÍA LUISA CHACÓN SOTELO, servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, con nivel remunerativo SP-C, laborando en la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

TERCERO: DISPONER que la Dirección General de Administración, tome las medidas necesarias, ordenando a quien corresponda realice las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a la Lic. MARÍA LUISA CHACÓN SOTELO, en el último domicilio señalado "Urb. Velasco Astete, Jr. Jorge Chávez E-29 distrito de Wanchaq y provincia del

Cusco" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR: VRAC / VRIN / OCI / OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / DIGA / U RECURSOS HUMANOS / SUBUNIDAD DE EMPLEO / SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02) / SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES (02) / ASESORÍA JURÍDICA / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / Lic. MARÍA LUISA CHACÓN SOTELO / ARCHIVO CENTRAL / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. TAYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)